

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, enero catorce de dos mil veintiuno

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JORGE HUMBERTO GOMEZ GARCIA
RADICADO:	0500140030172019-00392 00
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR PAGO

Lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el derecho cuota que posee el demandado JORGE HUMBERTO GOMEZ GARCIA, en los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 001-1008554 y 001-826733. En consecuencia, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio 425 de abril 23 de 2019.

3º Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de este Despacho.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ